

RAD. 080013110008-2021-00500-00
REF. ALIMENTOS DE MAYOR
DTE. REBECA ESTHER MEZA DE MARTINEZ
DDO. JUAN PABLO MARTINEZ BUSTILLO
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. MARCO TULIO BRUGES FUENTES allega memorial solicitando fijar fecha de audiencia, por cuanto la parte demandada se encuentra notificada, encontrándose pendiente fijar fecha de audiencia inicial; así mismo solicita requerir al pagador de Colpensiones, a fin que proceda a efectuar los descuentos dejados de realizar. Sírvasse usted proveer. –

Barranquilla, juniois (14 de 2022
se
Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone lo siguiente:

1. Señalar el día veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y WhatsApp de las partes, apoderados y testigos.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1. Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

No se decretan las pruebas testimoniales solicitadas toda vez que no cumple con las exigencias del Art. 212 del C.G.P, al no indicar el objeto de la prueba.

1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.2. 1. La parte demandada no contestó la demanda.

2. En cuanto a la solicitud de requerir al pagador de la entidad Colpensiones, observa el despacho que por ser procedente lo solicitado, requerirá a COLPENSIONES para que en término de la distancia explique las razones por las cuales no ha efectuado los descuentos en cuantía del 15% de la pensión y mesadas adicionales percibidas por la parte demandada JUAN PABLO MARTINEZ BUSTILLO identificado con la C.C. #7.406.754 como pensionado de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0ddeca20928acf60cc449af86d3d90c16246cacee19eb91cb97e3745fa3161**

Documento generado en 14/06/2022 03:30:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**